SENADO SECRETARIA DIRECCION DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Primer Período
	CARPETA Nº 323 de 1985
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	DISTRIBUIDO Nº 464 de 1985
	REFERENCIAS
Octubre de 1985	

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION MATUTINA DE LA COMISION DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1985.

(Sin corregir)

PRESIDE : señor Senador Carlos Julio Pereyra.

SECRETARIOS : señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo Mario Alberti.

MIEMBROS : señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore.

ASISTEN : señores Senadores Hugo Batalla y Alfredo Traversoni; señor Representante Nacional Carlos A. Cassina; señor Secretario del Senado Mario Farachio y señor Secretario de la Cámara de Representantes Héctor Clavijo.

INVITADOS ESPECIALES : señores Ministro y Sub-Secretario de Industria y Energía Dr. Carlos J. Pirán y economista Fernando Crispo Capurro; señor Ministro de Relaciones Exteriores Cr. Enrique Iglesias; señor Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Agustín Canessa; señores Asesores: del Ministerio de Industria y Energía Cr. Daniel Bouzas, Dr. Edison González Lapeyre, Ing. Enrique Levrero, don Juan Antonio Moratorio, economista Raúl Previtale y Cr. Jorge Sangiovanni; del Ministerio de Relaciones Exteriores don Adolfo Castells, Dr. Agustín Espinosa, Cr. Abel Lamé Michelini, don Pedro Mo Amaro y Dr. Felipe Paolillo; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi y Cra. Ana María Verga y de la Contaduría General de la Nación Crs. Elsa Holt, Jeannette Meilhe, Héctor Otero y Hebe Patrone.

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

De acuerdo al Planteamiento que se hizo en el día de ayer, la Mesa pone a consideración de los señores miembros de la Comisión, si se limita el tiempo de que disponen los señores Senadores para exponer.

SEÑOR ORTIZ.- Formulo moción para que el tiempo sea de cinco minutos como máximo, por artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión estaba considerando el artículo 281.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Me permite?

Nosotros habíamos formulado una moción en el sentido de que en primer término votáramos el artículo tal como viene, y luego con la supresión de la mención al "Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industria".

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: estuvimos reflexionando sobre los planteamientos formulados ayer por los señores Senadores y queremos señalar --excusándonos si somos reiterativos-- que la redacción del artículo respondió a razones objetivas y de servicio. Incluso, hay opiniones técnicas que están muy por encima de cualquier concepción política y que se refieren a cómo debe funcionar una Dirección Nacional de Industrias. Por ejemplo, tenemos en nuestro poder un informe del doctor Serviín, que es un sabio internacional, vinculado a productividad y tecnología, en el que coincide con este tipo de reestructuración. Entonces, lo que se procuraba a través de la reestructuración, era la optimización de los recursos humanos existentes en la Dirección de Industrias.

Comprendemos que hay resabios con respecto a lo que fue en otra época el Centro de Tecnología y Productividad, que se movió con soltura, puesto que tenía política y programas propios.

jes.1
n/

25x

Realizaba cursos de asistencia a empresas, inclusive se llegó a cobrar en forma personal por los cursos que se dictaban fuera de hora. Como entendimos que eso no correpondía en esta etapa y no quisimos mirar hacia atrás, pero como un ejemplo de lo que significaba esa autonomía, destacamos que en dos meses, por concepto de llamadas telefónicas a Arabia Saudita y otras partes encontramos cuentas por más de N$ 300.000. Huelga decir que eso ocurrió durante el régimen de facto y no en esta etapa.

Repito, señor Presidente, que lo que se pretendió con este artículo, era lograr una coordinación más útil a los fines del Ministerio, que en definitiva es el responsable de la política que se fija. No podía admitirse que algunas de sus dependencias desarrollaran una política totalmente autónoma.

No obstante, sensibles a lo que han manifestado los señores Senadores que se oponían a esta fórmula, el Ministerio de Industria y Energía trae una sustitutiva por la que, en uno de sus programas, el Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial, queda con ese nombre, y como una unidad ejecutora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor Ministro nos facilita el texto, enseguida lo pondríamos a consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Enseguida, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mientras tanto, léase el artículo 280, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 280.- Lo recaudado por los distintos servicios del Ministerio de Industria y Energía, será distribuido entre todos sus programas para la adquisición de materiales y equipos necesarios, de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos".

-En consideración.

SEÑOR [illegible]TORE.- Supongo que se debe referir a proventos.

SEÑOR MINISTRO.- Es así. El señor Senador habrá visto que ayer se aprobaron los artículos 265, 275 y algún otro más, que se refieren a los proventos de los servicios que los producen.

Como Secretaría y la UAPI (Unidad Asesora de Promoción In-

jes.2
D/

dustrial) no generan proventos, se buscó una solución a través de esta norma sustitutiva. El Alcance de la misma es que todos los proventos generados por algunos de los servicios, puedan distribuirse entre los distintos programas del Ministerio, en la medida en que haya requirimientos, como los que se expresan, para útiles, m[illegible]les de oficina y maquinaria.

SEÑOR SENATORE.- Quiero saber si la intención es disponer del 100% de los proventos. Digo esto porque de acuerdo al artículo 60 que se aprobó, la norma general es que el 50% de todos los proventos se vierta en Rentas Generales, con las excepciones expresas que se establecen para algunos programas, no incisos, como sería en este caso. Le hago la pregunta porque si no se aclara, sólo podrá hacer uso del 50% de los proventos.

SEÑOR MINISTRO.- Desde luego que el deseo del Ministerio sería el de disponer de la totalidad de sus proventos, pero conviene recordar nuestras impresiones formuladas en el día de ayer, en el sentido de que nos íbamos a ajustar a las normas de carácter general que, al respecto, establece el Poder Ejecutivo.

El hecho concreto es que si se permite a otro Ministerio disponer de más del 50%, pensamos que el nuestro es el que, con más razón, tendría derecho a disponer de un mayor porcentaje, si tomamos en cuenta la circunstancia de que, en materia presupuestal, ha sido dejado de lado en los últimos años. No obstante, este es un tema que dejo librado a lo que la Comisión resuelva y, eventualmente, a los límites que pueda establecer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que si aquí no se establece la excepción, esto está comprendido dentro de la limitación fijada por el artículo anterior.

SEÑOR SENATORE.- ¿Se podría agregar "lo recaudado por concepto de proventos"?

SEÑOR MINISTRO.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería "lo recaudado por los distintos servicios del Ministerio, por concepto de provento".

Se va a votar el artículo 280 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

jes.3
D/464

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 272, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 272.- Créase la Unidad Ejecutora 015 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear", que tendrá a su cargo la ejecución del Sub Programa "Promoción de la Tecnología Nuclear", del Programa 012, "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica", la que tendrá por cometido planificar, coordinar y realizar activid... de promoción de la tecnología nuclear y de protección radiológica y seguridad nuclear, actuando en base a los lineamientos generales establecidos por la Comisión Nacional de Energía Atómica".

-En consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 274.

(Se lee:)

"Artículo 274.- La Comisión Nacional de Energía Atómica, Unidad Ejecutora 008 del Programa 012 'Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica', tendrá por cometidos asesorar al Poder Ejecutivo en materia de política nuclear nacional e internacional, establecer los lineamientos generales de la actividad de la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear y regular, licenciar y controlar el uso de la Energía Atómica.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía Atómica, quedando facultado para modificar su integración cuando lo estime conveniente".

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Esta modificación de la integración ¿se refiere a las personas, a su número o a ambos?

SEÑOR LEVRERO.- La idea es que el Poder Ejecutivo pueda ampliar el número de integrantes de la Comisión con delegados de entidades estatales que puedan tener interés en participar en el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar el artículo 274, sustitutivo.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 281, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 281.- Créase a partir del ejercicio 1986 el Programa 0.18 "Formulación Implementación y contralor de la Po política Nacional de Industrias" el que estará integrado por los siguientes Subprogramas y Unidades Ejecutoras:

Subprograma 1 - Política Desarrollo y Promoción General y Sectorial.
Unidad Ejecutora 014 - Centro Nacional de Política y Desarrollo Industrial.
Unidad Ejecutora 015 - Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial.

Subprograma 2 - Administración y elaboración del Registro de de la Propiedad Industrial.

Unidad Ejecutora 03 - Centro de Propiedad Industrial.

Subprograma 3 - Asistencia y contralor Industrial.
Unidad Ejecutora 04 - Centro de Asistencia y Contralor Industrial.

Dicho Programa se integrará con ~~las actuales Unidades Ejecu~~toras:

002 Dirección de Industrias.
003 Dirección de la Propiedad Industrial.
004 Dirección General de Asistencia y Contralor Industrial.
010 Dirección Nacional de Industrias.
012 Centro nacional de Tecnología y Productividad Industrial".

jes.5
D/466

25 x

-En consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 282, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 282.- Los funcionarios provenientes de las Unidades Ejecutoras que se unifican (002 Dirección de Industrias y 010 Dirección Nacional de Industrias), ocuparán en la nueva Unidad Ejecutora 014 Centro Nacional de la Política y Desarrollo Industrial, los cargos del Escalafón que ocupaban en aquéllas, sin que ello cause lesión de derecho funcional".

-En consideración.

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 283.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Hasta ahora, ¿dónde se ha realizado ese pago?

SEÑOR MINISTRO.- En la Tesorería General de la Nación.

SEÑOR SENATORE.- ¿Esto estará comprendido dentro de los proventos?

SEÑOR MINISTRO.- Desde luego, está referido a los proventos por derecho de trámites y marcas que se actualizan por los artículos que se van a estudiar más adelante.

SEÑOR ORTIZ.- El hecho de que se recaude directamente en la Ofi

25X

cina, no modifica la disponibilidad.

SEÑOR MINISTRO.- No, señor Senador. Se trata de un procedimiento más sencillo de llevar a cabo para quienes tramitan las marcas y la Oficina cobrará y verterá, en su momento, lo que corresponde a Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 284.

(Se lee el texto del Proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Tengo mis dudas sobre la constitucionalidad de esta disposición, porque estaríamos transfiriendo funcionarios de un organismo del 220, como es el Poder Judicial, a un inciso de la Administración Central. Entiendo que no se pueden transferir funcionarios de este forma, porque si mantenemos ese criterio mañana podemos dejar sin funcionarios al Poder Judicial o a otro Poder del Estado. Pienso que los constitucionalistas tendrían que dar su opinión.

SEÑOR LACALLE.- Deseaba hacer un planteamiento similar al del señor Senador Ortiz. Entiendo que esta norma está dirigida a obtener los servicios de determinado funcionario debido a su capacidad personal. Si desea realizar esta transferencia, creo que sería preferible que se le nombre, previa renuncia de su cargo en el Poder Judicial.

Si no procediéramos de esta forma estaríamos dejando de lado varias normas al respecto. De todas maneras, el resultado sería el mismo, ya que se obtendría igualmente la colaboración de ese funcionario.

SEÑOR MINISTRO.- Este es uno de los casos insólitos que en materia presupuestal se puede dar en la Administración y no tenemos el propósito de llevar a una persona determinada al Ministerio.

jes.7
D/466

Entiendo que sería importante que el señor contador Sangiovanni nos brindara las explicaciones del caso.

SEÑOR SANGIOVANNI.- Se trata de normalizar una situación totalmente irregular en la Administración.

Existe un funcionario que depende del Ministerio de Justicia y que está prestando funciones en el Vértice Noroeste, cobrando ocho horas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y prima por Eficiencia por el Centro de Tecnología y Productividad Industrial.

Nuestra pretensión es solucionar esta situación, pero queremos aclarar que el funcionario ya se encuentra desempeñando funciones en el Centro de Tecnología y Productividad Industrial y, al mismo tiempo está en comisión en el Vértice Noroeste.

SEÑOR ORTIZ.- El articulado dice "... sin que ello signifique modificación de las retribuciones". Quiere decir que acumularía lo que está percibiendo por distintos conceptos, pero estaría fuera del escalafón.

Creo que la objeción constitucional que planteamos es fundamental, y si hay que realizar esta transferencia, debemos tener en cuenta las disposiciones legales al respecto.

Entiendo que la sugerencia formulada por el señor Senador Lacalle en el sentido de que se nombre a este funcionario directamente, previa renuncia a su cargo actual, es correcta.

No me opongo a lo solicitado por el Ministerio, pero el traslado debe hacerse de una forma legal.

SEÑOR MINISTRO.- Debo decir a los señores Senadores que no conozco a ese funcionario; nunca lo vi, puesto que presta funciones en otra dependencia, como es el Vértice Noroeste.

jes.8
D/466

25 x

El origen de esta norma surgió a raíz de que todavía se pensaba en el viejo Ministerio de Justicia, porque de esa forma el traslado se hubiera realizado dentro de la Administración Central. Los hechos posteriores determinan esta situación irregular, porque originalmente no era un funcionario del Poder Judicial o de la Administración de Justicia.

Cualquier resolución que adopte la Comisión, será aceptada como corresponde.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: me afilio a las exposiciones de los distintos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, en el sentido de buscar la mejor solución a este problema. No obstante, no me parece de buena técnica parlamentaria, dejar asentada en la ley una irregularidad de este tipo. Además, en este momento no podemos establecer la creación de un cargo.

SEÑOR MINISTRO.- La mejor solución sería la creación de un cargo, para lo cual se requeriría el envío de un Mensaje Complementario. Los Señores Senadores están informados de cuál fue nuestra intención al proponer esta norma, pero el funcionario continuará trabajando y cobrando por las vías que hasta el momento lo está haciendo. El planteamiento está hecho y entiendo que podría considerarse en un mensaje complementario, si acepta nuestra proposición el Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR SENATORE.- Al igual que el señor Ministro, entiendo que esto se podría solucionar por un Mensaje Complementario.

Me parece que no es correcto, repito, dejar establecido en el artículo de una ley una violación tan clara a las normas constitucionales.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: entiendo que la solución estaría en el aplazamiento de la consideración de este artículo,

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el Mensaje Complementario va a estar dirigido a la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 284.

(Se vota:)

-0 en 11. Negativa.

Léase el artículo 285, con la fe de erratas.

(Se lee:)

jes.9
D/466

Artículo 285.- Fíjanse los siguientes derechos por trámites de marcas, patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y patentes de modelos industriales.

A) Marcas

- Por solicitud de registro primario (por cada clase)	N$	1.060,00
- Por solicitud de renovación (por cada clase)	"	2.740,00
- Por opisición (por cada clase)	"	2.740,00
- Por solicitud de inscripción de transferencia (por cada clase)	"	2.740,00
- Por solicitud de anotación de cambio de nombre (por cada clase)	"	420,00
- Por solicitud de anotación de cambio de domicilio (por cada clase)	"	420,00
- Por la solicitud de modificación posterior a la presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 (por cada clase)	"	1.060,00
- Por expedición de testimonio (por foja)	"	420,00
- Por expedición de certificados	"	420,00
- Por renuncias parciales o totales	"	420,00
- Por expedición de títulos	"	200,00
- Por la interposición de cada recurso de revocación	"	500,00
- Por prestación de servicio de microfilmación (por cada hoja)	"	100,00

B) Patentes de Invención

- Por solicitud de patentes de invención	"	2.100,00
- Por solicitud de patentes de invención con reválidas	"	2.600,00

jac.1
D.464

25 x

- Por oposición a solicitudes de patentes de invención	N$	2.740,00
- Por transferencia	"	2.600,00
- Por solicitud de búsqueda primaria de antecedentes	"	700,00
- Por solicitud de licencia obligatoria	"	700,00
- Por solicitud de declaración de explotación	"	500,00
- Por la interposición de recursos de revocación	"	2.000,00
- Por la expedición de títulos	"	1.000,00
- Por la expedición de testimonios	"	1.060,00
- Por la expedición de certificados	"	420,00
- Por la solicitud de cambio de nombre	"	420,00
- Por la solicitud de cambio de domicilio	"	420,00
- Por la solicitud de reconsideración de solicitud de patentes	"	400,00
- Por el pago de anualidades: 1°a 5° cada una	"	280,00
- Por el pago de anualidades: 6°a 15 cada una	"	420,00

C) Patentes de Modelos de Utilidad e Industriales

- Por solicitud de patente	N$	1.060,00
- Por solicitud de patente con revalida	"	1.560,00
- Por solicitud de prórroga de patente	"	480,00
- Por oposición a solicitudes de patentes	"	2.740,00
- Por solicitud de transferencia	"	1.850,00
- Por solicitud de búsqueda	"	700,00

jac.2
D.464

25

- Por solicitud de cambio de nombre	N$	420,00
- Por solicitud de cambio de domicilio	"	420,00
- Por expedición de certificados, cada uno	"	240,00
- Por expedición de testimonios, cada uno	"	1.060,00
- Por solicitud de reconsideración	"	400,00
- Por expedición de títulos	"	500,00
- Por la interposición de recurso de reconsideración	"	1.000,00
- Por el pago de anualidades: 1°a 5° cada una	"	280,00
- Por el pago de anualidades: 6°a 10	"	420,00

Facúltase al Poder Ejecutivo para ajustar anualmente el importe de los derechos establecidos precedentemente de acuerdo con la variación del índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber si se piensa organizar el Registro de Nombres de Comercio. La Ley de Marcas de Fábrica establece la protección para las marcas y también para los nombres de comercio, pero organiza solamente el Registro de Marcas y no el de Nombres.

Este es un viejo problema que hace años tuve ocasión de experimentar. Solicitaría alguna información en torno a la Ley de Marcas que, según creo, no ha variado.

SEÑOR MINISTRO.- Puedo informar a la Comisión que la Dirección de Propiedad Industrial se está reestructurando y tecnificando con la asistencia técnica de ONUDI. Eventualmente, esto podría terminar en alguna propuesta de modificación de la Ley de Marcas para actualizarla y llegar a los "standards" mundiales en materia de nomenclatura, procedimientos y registros, dando la mayor protección comercial posible porque a veces se detectan prácticas y competencias desleales.

jac.3
D.464

Esto es lo que estoy en condiciones de informar puesto que el Director de la respectiva Oficina no está presente. Si el señor Senador Ortiz mantiene la inquietud, desde mi punto de vista particular, estoy a su disposición para hacerle llegar información sobre lo que se está haciendo en la Oficina de Marcas a fin de que cumpla técnicamente con sus funciones.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: deseo sumarme a lo manifestado por el señor Senador Ortiz, quien ha demostrado una vez más el conocimiento tan acabado que tiene en todo lo referente a administración, haciendo observaciones correctas y atinadas.

Con respecto a este punto, debe decir que hay una inquietud a la que me sumo porque, sin dudas, hoy por hoy, el tema de marcas, patentes y nombres es uno de los más importantes en el mundo industrial.

En las reuniones celebradas en Ginebra, la semana pasada, para fijar la agenda de negociaciones comerciales de la próxima ronda del GATT, uno de los temas que se ha incorporado es, precisamente, el respeto a las patentes de invención y a los servicios que prestan las grandes potencias a través de su desarrollo tecnológico. Este es uno de los mecanismos más importantes de control de comercio internacional y de la actividad industrial que existen en el mundo actual.

En ese sentido, por ejemplo, algunas organizaciones mundiales --la japonesa, particularmente-- tienen personas destacadas en el mundo, nada más que para ir país por país, a los efectos de revisar los registros de patentes de invención a fin de encontrar los elementos útiles para el desarrollo industrial. Esas oficinas privadas trabajan al lado de las oficinas de patentes y marcas.

El Estado, quizás por el hecho de que no se trata de situaciones aparentemente acuciantes, no ha encarado ni considerado esta materia, ni tampoco le ha dado su adecuada y debida importancia.

Si el Ministerio está considerando la posibilidad de estudiar y poner al día esta Oficina, adelanto que estaremos muy de acuerdo en tratar el tema con la urgencia y consideración que merece.

SEÑOR ORTIZ.- Celebro la preocupación que manifiesta el señor Ministro por este asunto y espero que se pueda concretar en la próxima Rendición de Cuentas, estableciendo alguna estructura correspondiente a esta materia.

jac.4
D.464

25X

Sin ánimo de distraer la atención de la Comisión, me permito subrayar y confirmar lo que dice el señor Senador Batlle.

Contra lo que es mi costumbre, quiero contar una anécdota a la Comisión para destacar la importancia de este tema. Cuando en el mundo se impulsó la "Coca Cola", se tuvo que registrar la marca en todos los países; pero cuando llegaron a Uruguay se encontraron con que un uruguayo con visión la había registrado a su nombre pensando que sería una bebida que tendría difusión en el mundo entero. Entonces, "Coca Cola" tuvo que pagar una cantidad, que en aquel entonces era muy elevada, para poder disponer de la marca.

Cuando se registra una marca, la Dirección de la Propiedad Industrial tiene que buscar si existen antecedentes, es decir, si ya no hay una marca registrada o una similar.

Los elementos con que cuenta la Oficina no le permiten saber si en otro país está registrada determinada marca porque se tienen medios muy limitados.

Como decía el señor Senador Batlle, esto tiene gran importancia porque el mundo de hoy va siendo crecientemente competitivo y las marcas tienen tremenda importancia.

Lo comprobamos todos los días: cuando sale un producto que tiene éxito y se vende, al poco tiempo sale otro similar con un nombre parecido. Por ejemplo, cuando por primera vez salió a la venta un insecticida que se llamaba "Flit", se hizo popular y en seguida salieron otras marcas similares como "Flu", "Fla", etcétera.

Es decir que se busca un nombre parecido para aprovechar el prestigio del primero.

Repito que las marcas de fábrica tienen una tremenda importancia y por ello me alegraría de que en la próxima Rendición de Cuentas tuviéramos un avance en esta materia.

SEÑOR MINISTRO.- Para tranquilidad de los señores Senadores, debo manifestar que la Oficina se está modernizando. Estamos entrando en un enlace de red internacional por computación a los efectos de manejar esta temática a nivel mundial.

Esperamos --como expresaba el señor Senador Ortiz— que en una próxima Rendición de Cuentas podamos aportar una propuesta al respecto. Por el momento, compartimos la misma inquietud que los señores Senadores.

jac.5
D.464

GARCIA COSTA.- Pienso que en este aspecto estamos teorizando y que, el Uruguay no tiene por qué ser custodia de las marcas ajenas.

El caso que planteaba el señor Senador Ortiz del uruguayo que registraba una marca internacional es extremo; pero tampoco es obligación del Uruguay invalidar el registro de un producto cuando una empresa del exterior manifiesta haber olvidado hacer el correspondiente trámite o inscripción respecto de ese artículo, como a veces se ha sostenido por la oficina pertinente.

Digo esto porque hay organizaciones que se dedican a hacer el registro de sus marcas en el mundo entero. Cuando una gran empresa, sobre todo multinacional estima necesario que la marca implantada en algún país deba ser custodiada en el mundo entero, les basta con un simple llamado telefónico a las empresas que se dedican a hacer ese trámite, para que ello ocurra.

Se ha dado una situación inversa respecto a marcas usadas en el exterior por determinada multinacional, lo que haría su registro en el Uruguay inválido, y, sin embargo, la oficina, en ese caso le da la razón. No es así; nosotros no tenemos por qué constituirnos en custodia de las marcas extranjeras. Ellos lo pueden hacer en su país, nosotros también y viceversa.

No pido ningún cambio sino que destaco esto porque las cosas tienen dos ángulos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 285 con la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 286.

tv.1
D/464

25x

SEÑOR MINISTRO.- Habría que suprimirlo porque está contemplado en la di[illegible]ación general de proventos que votó la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la supresión del artículo 286.

(Se vota:)

-0 en 11. Negativa.

Léase el artículo 287.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo:)

-En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Tenemos distintas versiones --tal vez ninguna de las que nos ha llegado sea el verdadero criterio que tiene la Comisión-- sobre la opinión que existe acerca del tema prima por eficiencia.

En primer lugar, al política del Ministerio ha sido distribuir en forma igualitaria el rubro que tenía para prima por eficiencia entre todos sus funcionarios, con la única condición de que no significara ninguna rebaja.

Aparentemente, el criterio sobre prima por eficiencia no resulta muy grato a esta Comisión; en previsión de ello nos hemos permitido traer una redacción sustitutiva para este artículo.

El planteamiento que vamos a hacer está referido a lo que hemos estado oyendo hace años en el país, en materia presupuestal, de que a igual función corresponde igual remuneración. Yo mismo lo he escuchado en el Senado cuando era funcionario de esta Casa y me tocó trabajar al final de la Ley Presupuestal de 1953 y en sucesivas Rendiciones de Cuentas.

tv.2
D/464

25 x

Tenemos concedido por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto esta partida de N$ 8:000.000 que no desearíamos se desperdiciara y que aspiramos sé aplique a la finalidad --por ser nuestro Ministerio el que menor número de funcionarios tiene-- del propósito de que a igual función igual remuneración.

Sobre la base de ese criterio hacemos llegar a la Mesa un texto sustitutivo del artículo 287.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aplazado el artículo 287 para su posterior consideración.

Léase el artículo 288.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo:)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Deseo saber si para inscribir un establecimiento es necesaria previamente, alguna inspección y si las hay periódicamente para comprobar que se mantiene dentro de las condiciones estipuladas. Esto tiene importancia en sí mismo y más ahora, que está vinculado con la Ley de Arrendamientos que se ha votado y que tiene un Capítulo especial destinado a estos establecimientos. Supongo que antes de conceder el permiso habrá una inspección.

Mi pregunta es si después se realizan inspecciones periódicas.

SEÑOR GONZALEZ LAPEYRE.- Con relación a la pregunta del señor Senador Ortiz debo manifestar que, efectivamente, antes de otorgar la autorización para el registro correspondiente debe efectuarse la inspección del establecimiento.

La nueva Ley de Arrendamientos impone a la Dirección Nacional de Turismo una labor muy importante en lo que tiene que ver con un control periódico de hoteles y pensiones.

En tal sentido, ya hemos hecho saber al señor Ministro las dificul

tades operativas que tiene esta Dirección, no sólo porque carece de vehículos para realizar ese tipo de inspecciones, sino porque no tiene el número de inspectores acorde con la importante responsabilidad que se le ha impuesto. Las inspecciones se realizan periódicamente pero no con la asiduidad que correspondería hacerlo, especialmente, como dije por la carencia de elementos humanos y de transporte.

SEÑOR ORTIZ.- Destaco la importancia de ese asunto porque con motivo de la consideración de la Ley de Alquileres, se ha sostenido por diversos legisladores que no tanto los hoteles sino las pensiones funcionan poco menos que en condiciones inenarrables. Hace pocos días he oído en la Asamblea General algún discurso referido a que dos o tres familias que viven hacinadas en una habitación, sin condiciones higiénicas mínimas. Me parece que si eso es verdad --y no tengo dudas por haber sido afirmado por un señor legislador--, hay una responsabilidad del controlador, en ese caso, del Poder Ejecutivo.

Supongo que será más importante controlar estos establecimientos que al Victoria Plaza o al Hotel Carrasco, que se supone funcionan a otro nivel, aunque también pueden cometer infracciones.

Pero dentro de los magros medios de que dispone el Ministerio, pienso que deberá darle preferente atención a la inspección de estos establecimientos que constituyen una vergüenza nacional, según se ha manifestado. ¿Es posible que subsistan en estas condiciones?

SEÑOR JUDE.- No tenemos la misma versión de que da cuenta el señor Senador Ortiz. En algunos hoteles o pensiones podrán haber irregularidades, pero en otros se cumple con la ley.

Las pensiones de inferior nivel económico, creemos que están funcionando normalmente. Esto no es óbice para que puedan realizarse inspecciones, pero entendemos que exagerarlas puede traer inconvenientes.

tv.4
D/464

25x

En consecuencia, creo que está perfectamente contemplado el funcionamiento de las pensiones y encuadra dentro de la mecánica del proyecto. No creo que dé lugar a que en una pieza hayan diez personas.

La información que tengo difiere un poco de lo dice el señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- No puede diferir, porque esta versión surge de la lectura de los discursos pronunciados en la Asamblea General. Algunos señores legisladores señalaron estas cosas que he mencionado de condiciones prácticamente infrahumanas en que vive la gente de las pensiones, debido a la falta de higiene, hacinamiento, etcétera.

Es un desastre. Claro, se pretende solucionar eso convirtiendo a los pensionistas en inquilinos. Considero que ese no es el camino. Cambiará la calidad jurídica de la persona que antes era pensionista y ahora pasa a ser inquilino, pero las condiciones de habitabilidad se mantienen. Pero lo importante es justamente eso, es decir, si realmente existen esas condiciones y si la falta de medios de la oficina le impiden efectuar controles. No podemos permanecer indiferentes ante denuncias tan graves como las que se han hecho en la Asamblea General.

SEÑOR GONZALEZ LAPEYRE.- Quiero destacar que la responsabilidad a que hacía referencia el señor Senador Ortiz ha sido puesta en manos de la Dirección Nacional de Turismo recientemente. Estamos tomando todas las providencias para actuar con diligencia y con la eficacia correspondiente.

En esta materia, hay dos formas de operar: una de oficio, efectuando las inspecciones periódicas que correspondan, y otra, a través de denuncias. Frecuentemente, en los registros de la Dirección Nacional de Turismo cancelamos establecimientos. Cuando se formulan denuncias, éstas son inmediatamente son objeto de respuesta a través de la inspección correspondiente. De modo que

la Dirección Nacional de Turismo está desarrollando su actividad fundamentalmente sobre la base de denuncias efectuadas por los particulares, por lo que ha cancelado un número importante de establecimientos al no cumplir con los requisitos vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 288.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa UNANIMIDAD.

Léase el artículo sustitutivo 287.

(Se lee:)

"Artículo 287.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, y a los efectos de responder al principio de a igual función igual remuneración dentro de la Administración Central, autorízase al Ministerio de Industria y Energía a que, por vía experimental, a partir del 1º de enero de 1986, proceda a practicar un ajuste de la retribución de sus funcionarios tendiente a equipararla con la de aquéllos mejor remunerados del Poder Ejecutivo.

Créase el Renglón 061 'Equiparación de escalafones' en el Programa 001 'Administración Superior' con una asignación anual de N$ 8:000,000 a los fines establecidos en el inciso anterior.

A partir del 1º de enero de 1987, se efectuará igual procedimiento, y así sucesivamente en los ejercicios siguientes, hasta lograr la equiparación total, oportunidad en que se eliminará del Programa referido el renglón que se crea por este artículo.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación intervendrán preceptivamente en las equiparaciones previstas.

Todo aumento proveniente de la equiparación prevista será equitativamente establecido entre todos los funcionarios del Inciso, sin que produzca lesión de derechos, ni privilegios para nadie.

tv.6
D/464

En cada equiparación producida, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, para el debido contralor."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Aquí estamos dando una autorización sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50, es decir, lo relativo al 5% del nivel de retribuciones del rubro 0 del Presupuesto, para la restructura de todo el escalafón administrativo. Aquí surge el destino de los N$ 8:000.000 que sacamos como concepto de prima por eficiencia. Creo que esto es aplicable para el año 1986.

Si votamos que a partir de 1987 se establece igual procedimiento, estaríamos dando un crédito de N$ 8:000.000 para ese año. Creo que esta no es la oportunidad.

SEÑOR MINISTRO.- Los rubros que se establecen en la ejecución presupuestal son anuales. Quiere decir que la partida de N$ 8:000.000 que venía prevista con destino a la prima por eficiencia, se tendría que mantener en los ejercicios siguientes. En los mecanismos que prevemos, una vez logrado el nivel de equiparación, el mismo se mantiene a través de la partida 061. Y por decirlo de alguna manera, ésta extinguiría, una vez lograda la equiparación total.

SEÑOR SENATORE.- Comprendí perfectamente la explicación del señor Ministro que, por otra parte, es lo que deduje de la lectura.

No sé si esta partida está considerada en el Presupuesto. Me parece que este inciso se podría suprimir sin ninguna clase de problemas, ya que quedaría en la próxima Rendición de Cuentas. El Poder Ejecutivo, cuando remita a la Asamblea General la reestructuración encomendada, tendrá la oportunidad de hacer los ajustes necesarios en la Rendición de Cuentas y solicitar los créditos correspondientes.

SEÑOR MINISTRO.- En rigor de verdad, con el texto propuesto estamos ofreciendo un contralor superior al Poder Legislativo. Efectuada una equiparación sobre estas bases, la estamos comunicando en ese mismo momento y con anterioridad a la Rendición de Cuentas. Aparentemente no me queda claro por el camino que sugiere el señor Senador, si la partida mantendría permanencia para los ejercicios subsiguientes.

tv.7
D/464

El hecho es que, repito, de acuerdo con la fórmula original del proyecto, era una partida con carácter permanente. Nosotros deseamos que lo sea a los efectos de los fines que están establecidos. Si al Poder Legislativo no le satisface la comunicación que hacemos antes de la Rendición de Cuentas de cómo se distribuyó la partida, naturalmente, en esa oportunidad, puede llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo o no tener en cuenta la incorporación de la partida o suprimirla en una próxima Rendición de Cuentas.

Pensamos que el procedimiento ideado da plena garantía de contralor a la Asamblea General que es lo que nos interesa en definitiva, es decir, una transparencia en la gestión en este aspecto tan delicado de las retribuciones personales.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entiendo que este artículo está perfectamente claro y lo vamos a votar. Sin embargo, estimo que no se puede establecer en el artículo su razón de ser.

Esta frase "y a los efectos de responder al principio de a igual función igual remuneración dentro de la Administración Central", no creo que proceda. Simplemente, habría que establecer "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, autorízase al Ministerio de Industria y Energía..."

Asimismo, en el penúltimo parágrafo, donde se habla de "sin que produzca lesión de derechos ni privilegios para nadie", pienso que habría que suprimir "ni privilegios" puesto que, por definición, es una lesión de derecho.

En el último parágrafo se establece: "En cada equiparación producida, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General para el debido contralor". Pienso que debería decir "de cada equiparación producida, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General", puesto que ésta ya sabe para qué lo recibe.

SEÑOR MINISTRO.- Aceptamos las modificaciones, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE.- Más allá del cambio de nombre de las cosas, sabemos que la equiparación de escalafones venía como una prima a la eficiencia, que se distribuía en una forma equilibrada o no, según la intención del jerarca.

Sabemos que en estos doce años oscuros que han transcurrido, la prima por eficiencia no se distribuyó con equidad.

tpe/1
D/464

25x

Sin hacer ningún cargo a nadie, solicito una aclaración al señor Ministro con respecto a la frase "todo aumento proveniente de la equiparación prevista será equitativamente establecido entre todos los funcionarios del inciso, sin que produzca lesión de derecho para nadie."

Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Cigliuti, porque sabemos que algunos funcionarios, durante estos últimos años, han obtenido una prima por eficiencia determinada que los lleva a ocupar un lugar diferente en la carrera administrativa. También conocemos que se han confeccionado, por un lado, escalafones presupuestales, y por otro, escalafones que no tienen nada que ver con el Presupuesto, sino que se establecen en función de atribución de tareas recibiendo por tal concepto prima por eficiencia originando situaciones de arbitrariedad. Puedo citar varios casos, pero no lo voy a hacer, porque no deseo detener la consideración de este artículo. Pienso que, quizás, los que han recibido prima por eficiencia que no correspondía, podrían tener la pretensión de mantener esa situación. En ese caso, no se produciría una lesión de derecho para ellos; pero, evidentemente, esta partida de N$8:000.000 se seguiría distribuyendo en forma injusta.

SEÑOR MINISTRO.- En cuanto al problema referido a la prima por eficiencia y su distribución en el pasado, corresponde que informe a la Comisión que la política del Ministerio en esta etapa, fue distribuir los saldos disponibles de esa prima con la intervención de los propios funcionarios del Ministerio. Las que fueron fijadas porcentualmente más altas que otras, quedarán congeladas hasta lograr una equiparación total en cuanto a los rubros que existían en el pasado. Este concepto que ha sido incorporado, está referido a los sueldos presupuestales y no a las retribuciones colaterales --para llamarlas de alguna manera-- por lo que no se corre el riesgo que señala el señor Senador.

SEÑOR SENATORE.- La aclaración del señor Ministro, me satisface en el sentido de que, en la retribución de los cargos presupuestales, no se va a tener en cuenta la prima por eficiencia. En consecuencia, voy a votar este artículo.

SEÑORA HOLT.- En el parágrafo segundo se habla de la creación de un Renglón; sin embargo, señalo que ya existe con otra denominación. Por lo tanto, debería redactarse de otra forma, que podría ser ésta: "Créase una partida anual de N$8:000.000 en el Programa 001, 'Administración Superior', a los fines estableci

tpe/2
D/464

dos en el inciso anterior que se habilitará en el subrubro 06, 'Retribuciones Adicionales', con la denominación 'Equiparación de Escalafones'."

En el parágrafo tercero se expresa: "A partir del 1º de enero de 1987, se efectuará igual procedimiento y así sucesivamente en los ejercicios siguientes, hasta lograr la equiparación total, oportunidad en que se eliminará del programa referido el renglón que se crea por este artículo." A este texto habría que agregarle a continuación "quedando incorporado a los respectivos sueldos". Porque la idea es que queden incorporados a los sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 287 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 287.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, autorízase al Ministerio de Industria y Energía a que, por vía experimental, a partir del 1º de enero de 1986, proceda a practicar un ajuste de la retribución de sus funcionarios tendiente a equipararla con la de aquéllos mejor remunerados del Poder Ejecutivo.

Créase una partida anual de N$8:000.000,00 (nuevos pesos ocho millones) en el programa 001, "Administración Superior" a los fines establecidos en el inciso anterior, que se habilitará en el subrubro 06, "Retribuciones Adicionales", con la denominación, "Equiparación de Escalafones".

A partir del 1º de enero de 1987, se efectuará igual procedimiento, y así sucesivamente en los ejercicios siguientes, hasta lograr la equiparación total, oportunidad en que se eliminará del programa referido el renglón que se crea por este artículo, quedando incorporado a los respectivos sueldos.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación intervendrán preceptivamente en las equiparaciones previstas.

Todo aumento proveniente de la equiparación prevista será equitativamente establecido entre todos los funcionarios del inciso, sin que produzca lesión de derechos.

De cada equiparación producida, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General."

- Se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9: Afirmativa.

Léase el artículo 289.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

- En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Con este artículo queda terminada la consideración del inciso correspondiente al Ministerio de Industria y Energía.

La Mesa agradece al señor Ministro y a sus asesores toda la información brindada.

SEÑOR MINISTRO.- Nosotros también deseamos agradecer a la Comisión el tratamiento que se ha dado a nuestro inciso.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Industria y Energía y asesores)

(Entran a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuesto tiene el agrado de recibir al señor Ministro de Relaciones Exteriores y asesores, a efectos de considerar el inciso 06 correspondiente a dicha Cartera.

Informo al señor Ministro que algunos Secretarios de Estado que concurrieron anteriormente a esta Comisión, han preferido realizar una exposición de carácter general, antes de entrar a considerar el articulado. Si el señor Ministro está de acuerdo con ello, podría hacerlo en este momento.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Presidente. El Ministerio de Relaciones Exteriores trae a consideración de esta Comisión, los artículos 217 a 240 del proyecto de Presupuesto.

En realidad, esta presentación se puede dividir en tres bloques. Al respecto preferiría desbrozarlos y hacer referencia a estos tres bloques en su oportunidad, en homenaje al poco tiempo que resta a esta Comisión y, además, para facilitar esta presentación.

Debo manifestar que los artículos 217 a 227 constituyen un primer conjunto de disposiciones puntuales, sobre temas específicos, y creo conveniente que sean presentados individualmente. A éste primer bloque le agregaría los artículos 234, 235 y 240, que lamentablemente quedaron separados, cuando, en realidad, hacen referencia al mismo grupo de problemas puntuales. Es decir, que si la Comisión está de acuerdo sugeriría, a efectos de finalizar el estudio de ese primer conjunto, que se consideraran los tres artículos mencionados, ubicándolos a continuación del 227.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, ¿sería necesario cambiar la numeración de los artículos?

SEÑOR MINISTRO.- La numeración, señor Presidente, podría permanecer tal como está; eso no es lo fundamental. Pero quiero señalar que a efectos de facilitar el debate sería conveniente considerar los artículos 217 al 227, más los artículos 234, 235 y 240, y de esa forma terminaríamos con el primer bloque de aspectos puntuales.

A continuación tenemos un segundo bloque que comprende los artículos 218 a 233, que hacen referencia a la tecnificación de la carrera diplomática, tema que consideramos de vital importancia.

Y, por último, debemos analizar un tercer bloque, que incluye los artículos 236 a 239, en los que se pretende solucionar un viejo problema creado por un doble escalafón existente dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al respecto traemos una proposición concreta.

Si el señor Presidente y los integrantes de la Comisión están de acuerdo, preferiría que mi colaborador el Director General, señor Castells, realizara en la parte puntual, la presentación artículo por artículo, a efectos de poder examinarlos individualmente. Además, antes de iniciar el tratamiento del se-

gundo bloque desearía realizar algunas consideraciones de carácter general, y lo mismo antes de iniciar el tercero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 217.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente, observo que tal como está redactado el artículo --a menos que exista una disposición legal previa, complementaria de la misma-- puede dar lugar a dudas, ya que su redacción es muy difusa. En este artículo se dice que el crédito se destinará a cubrir el costo total o parcial de estudios en el país o en el exterior. Y pregunto ¿de quiénes? ¿Para qué? ¿Por qué? A menos, repito, que exista una disposición complementaria anterior que explicite al respecto. Si no es así, se trataría --con perdón de la expresión-- de la libélula vaga de una vaga ilusión.

(Hilaridad)

SEÑOR CASTELLS.- Este artículo se refiere a la creación de un rubro de becas que forma parte de los requerimientos y la cuantía de los recursos necesarios para cumplir con el objetivo de la capacitación permanente de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Está bien referido, de acuerdo al Rubro 7, Programa 03, asegurando que es a través del Instituto Artigas del Servicio Exterior que se van a otorgar ese tipo de becas.

El nivel de conocimientos indispensable para el eficiente cumplimiento de los cometidos de los funcionarios del servicio exterior, requiere que este crédito solicitado sea otorgado. Por otra parte, el mismo es muy modesto y sólo cubriría cinco becas anuales si todas fueran en el exterior, pero no tiene por qué serlo.

Se estimó como viático promedio la cantidad de 100 dólares, 45 de los cuales serían para alimentación y traslados. La duración de estas becas sería de cien días, llegándose al modesto número de cinco becas que se otorgan para el perfeccionamiento y capacitación de los funcionarios del servicio diplomático, a través del Instituto Artigas del Servicio Exterior.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No tengo la menor duda sobre cuál es el destino final, pero creo que el artículo debería explicitar

aunque no al detalle, el destino de esta partida.

Tal como está redactado el artículo, dejando de lado las expresiones que oímos, parecería que puede destinarse a cualquier fin. Sin temor a exagerar me permito indicar que este artículo no tiene nada que ver con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo tanto, como el tema no da para mayor abundamiento, solicito su aplazamiento si la Comisión lo comparte, a los efectos de explicitar concretamente el destino de esta partida, en qué condiciones se llevará a cabo y si es para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ORTIZ.- Agregaría que dentro de esa explicación debería determinarse el monto para cada caso. El señor Director del Servicio Exterior nos informa que se piensa en una cifra de U$S 100,oo para cada funcionario; pero de acuerdo a como está redactado el artículo se podría destinar todo el rubro a un solo funcionario. Inclusive, podría creerse que la cantidad es superior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza este artículo, a la espera de una nueva redacción.

(Se vota:)

-9 en 10: Afirmativa.

Léase el artículo 218.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

(Se lee la disposición citada)

tpe/7
D/464

25x

- En consideración.

SEÑOR FLORES SILVA.- Con respecto al artículo que se sustituye, la nueva redacción aparece restrictiva en varios aspectos como, por ejemplo, los que se refieren a la duración de la misión y a la posibilidad de repetir el servicio.

No entiendo claramente --y solicito que el señor Director General lo explicara-- por qué se aplica esta lógica restrictiva general y, concretamente, por qué estos funcionarios no podrán ser destinados nuevamente al exterior.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Creo que este artículo, más allá de su propio análisis, nos introduce en una problemática que se va a ir desarrollando a medida que leamos los artículos referentes al Ministerio de Relaciones Exteriores y que tiene que ver con el trasvasamiento por acumulación de normas similares a ésta, producido de un escalafón a otro dentro del Servicio Exterior.

Todos los señores Senadores saben que se han establecido excepciones para que funcionarios administrativos puedan prestar funciones diplomáticas. También hay excepciones que permiten pasar del escalafón profesional al diplomático. En este momento trataremos de modificar una norma que establece que estos funcionarios administrativos puedan prestar funciones administrativas o técnicas en las misiones diplomáticas y oficinas consulares.

Pienso que el Ministerio no tiene muy claros cuáles son los caminos de la carrera funcional y ha heredado una política a través de la cual el funcionario que ingresa a la Administración para cumplir determinada función, a cierta altura de su carrera, tiene la posibilidad de cambiar de trocha y pasar a desempeñar una función que no es la típica del cargo para el cual ha sido designado. El envío de hasta doce funcionarios significa que no todas las Embajadas van a gozar de sus servicios administrativos. Entonces, del exiguo número parecería deducirse que esos funcionarios serían asignados sólo a determinadas Embajadas.

Creo que esto merece una explicación, es decir si son las Embajadas más importantes las que necesitan funcionarios administrativos [illegible] ayos, por no poder contratarlos en los lugares sede de esa [illegible] nes.

tpe/8
D/464

Parecería que una vez más entramos en un sistema de vasos comunicantes entre funciones diversas dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores que va a ir, por acumulación, por derechos o expectativas adquiridas, desvirtuando lo que es una organización racional de la función que cumple cada uno de los funcionarios y de los escalafones.

Creo que antes de escuchar la finalidad concreta que ha llevado a introducir las modificaciones con que se ha leído este artículo, tendría que hacerse referencia a cuál es la política general en cuanto a cuáles son las tareas que va a cumplir cada funcionario.

Quiero que quede claro que tenemos que respetar las expectativas adquiridas hasta ahora; nosotros no podemos cambiar en forma respectiva las expectativas a funcionarios que entraron en ciertas condiciones. Pero quizás sería conveniente dictar una norma que estableciera que de aquí en más, no más, de manera que quien ingrese por el escalafón administrativo sepa que va a ser remunerado como tal, que cumplirá sus años dentro del Ministerio en esa calidad, y que se jubilará de la misma forma, y que quien ingrese por el escalafón diplomático seguirá por esa misma vía, y que quien lo haga por el profesional, ya sea abogado o contador, recibirá el sueldo correspondiente, jubilándose como profesional técnico.

Lo que ha tergiversado completamente el asunto --de ahí los reclamos y las expectativas-- es esta especie de sedimentación de pequeñas parcelas, adquiridas a golpes de presupuestos y rendiciones de cuentas, que ha creado un mosaico que realmente debe complicar la buena administración del Ministerio y que, quizás, tengamos que empezar a aclarar para el futuro aunque sea con lo definitivo que tienen las obras legislativas, pero por lo menos con una línea de pensamiento que haga que cada uno cumpla una función y tenga las expectativas propias de ello.

SEÑOR MINISTRO.- Voy a realizar un comentario general frente a las exp[illegible]nes del señor Senador Lacalle y luego pediré al señor Dir[illegible] General que explicite un poco más los conceptos.

Creo que el señor Senador hizo una expr[illegible] importante, es decir, cómo nosotros concebimos la estruct[illegible]cional del Ministerio.

Creo que ciertamente hay que establecer c[illegible] algo más de claridad en cuanto a las funciones que se cumplen dentro del Minis

tv.1
D/464

terio asegurando que aquellos que entran a la carrera diplomática deberán seguir como tales y que aquellos que lo hacen a la carrera administrativa tendrán que continuar en ella. En cierta manera este artículo apunta a eso, aunque quizás no esté claro.

La idea de que los funcionarios administrativos salgan al exterior tiene un doble propósito. En primer lugar, muchas veces se convierte en un recurso al cual el Gobierno debe apelar porque hay ciertos lugares, en el exterior, que pueden necesitar por distintos motivos funcionarios administrativos nacionales. En todas las administraciones diplomáticas del mundo hay ciertos lugares donde las funciones administrativas, por razones de distinto tipo que pueden ir desde la formación hasta la confidencialidad, pueden requerir que funcionarios administrativos sean desplazados a esos destinos. Se trata de un principio general que no interrumpe el que le preocupa al señor Senador.

Pienso que lo que ha sucedido es que actualmente la legislación ha abierto una expectativa dentro del personal administrativo, que es el segundo ingrediente. Muchas veces las personas que ingresan al escalafón administrativo, lo hacen pensando en la posibilidad de salir al exterior como si fuera una expectativa incorporada a las funciones administrativas.

En el momento actual se puede salir cuantas veces se quiere --según el Derecho Constitucional Administrativo-- por un período determinado de tiempo, régimen que este artículo restringe, determinando que se puede salir al exterior, que el Estado puede apelar a los funcionarios administrativos por un tiempo limitado y hasta un máximo de doce personas. Esto trata de considerar la idea de que el Estado puede necesitar un administrativo nacional, pero tampoco generar la expectativa de que la gente que entra al servicio administrativo quiera convertirse en un diplomático permanente.

Por supuesto, no se trata de una solución perfecta; pero por lo menos es mucho más restrictiva y, si se quiere, apunta, en última instancia a la idea que mencionaba el señor Senador, que creo es la correcta, pues la gente debe ingresar para lo que es su función y no necesariamente trasvasarse. A esto volveremos a referirnos al final, porque uno de los temas m[illegible]ves que tenemos en este momento es precisamente el del f[illegible] asunto del escalafón AaA que se debe a la falta de clarid[illegible] cuanto a qué se ingresa al Ministerio y qué funciones se van [illegible] cumplir.

SEÑOR BAILLE.- En términos generales, concuerdo con lo que dice

tv.2
D/464

el señor Ministro; pero pienso que existe una contradicción, porque el hecho de que la Administración tenga que apelar, por ejemplo, por razones de confidencialidad, a destinar a un funcionario administrativo en el exterior, se contradice con la disposición final del artículo 218 que dice que estos funcionarios no podrán ser destinados nuevamente al exterior, quiere decir que si el día de mañana hay que enviar a un funcionario que posee conocimientos técnicos específicos para atender una función confidencial, y luego se repite esa misma situación, y no hay ningún otro en esas condiciones, aquél ya no puede ir nunca más.

Me parece que el Ministerio se autolimita en una manera que no resuelve el problema. Comprendo perfectamente que cuando la gente ingresa al escalafón administrativo siempre tiene ganas de pasar al diplomático; es algo que no se va a poder cambiar nunca además, como no podrá haber un Ministerio sin un escalafón administrativo mínimo, esa tendencia se va a dar permanentemente; los funcionarios que ingresen por el escalafón administrativo siempre van a estar deseosos de pasar al diplomático.

Pero si el Ministerio quiere regularizar y limitar estas expectativas, y aduce la necesidad impostergable que a veces tiene la administración para colocar un funcionario en el exterior, por la razón específica de que es el que sabe hacer eso o que se trata de un tema confidencial, no entiendo cómo incluye una disposición que dice que ese funcionario no puede ser destinado nuevamente al exterior para cumplir esa ni ninguna otra función. Quiere decir que va a tener que designar o contratar específicamente a otro funcionario para cumplir esa tarea, y no va a poder volver a hacer uso de la capacidad concreta de ese funcionario que determinó que se rompiera la norma general de que los administrativos no deben salir de su ubicación específica en las oficinas radicadas en el Uruguay. De ahí, que me pregunte el porqué de esta disposición.

SEÑOR OR[illegible] - Mi observación está dirigida a otro aspecto. A través de las palabras del señor Ministro me pareció entender que se trataba de casos en que las necesidades del país hacían imprescindible trasladar a un funcionario administrativo al exterior, pero que eso de ninguna manera signifi[illegible] vulnerar la carrera diplomática de nadie.

Pero esa expresión del señor Ministro, q[illegible]mparto, se contradice con el texto del artículo porque en el que se modifica se decía que no tendrán carácter diplomático, lo que ahora se suprime.

tv.3
D/464

25x

SEÑOR MINISTRO.- No se suprime, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- El texto que tenemos ante nuestra vista no dice que no tendrán carácter diplomático.

SEÑOR MINISTRO.- Sólo se sustituyen los incisos primero y segundo; los demás, quedan.

SEÑOR ORTIZ.- Además, da la impresión de que este artículo, a pesar de su generalidad, debe tener alguna referencia concreta, porque antes se decía que eran diez los funcionarios que podrían estar en esa situación y ahora se establece que pueden ser doce. Eso hace pensar que se quiere contemplar algo muy especial.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Deseo formular una pregunta que tiene que ver con este tema.

En todas las embajadas hay personal administrativo contratado "in situ": los de Londres en Londres, los de Nueva York en Nueva York.

¿Cuántos empleados de ese carácter hay en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores?

SEÑOR MINISTRO.- En primer lugar, voy a responder al argumento del señor Senador Batlle.

La idea es darle oportunidad a la gente. Se supone que si hay que llenar un cargo por razones de especialidad o de confiabilidad, habrá otros que puedan sustituir a los anteriores, de modo que demos a todos la misma oportunidad.

Se trata de que no se convalide una presencia en el exterior para siempre y, a la vez, repito, dar a la gente más oportunidad de salir al exterior. No hay otra explicación más que esa.

Con respecto al aumento de funcionarios administrativos, ellos pedían un incremento mucho mayor y se buscó una cantidad que tuviera relación con el aumento de las necesidades del servicio.

Indudablemente hay una expectativa generada a través de la historia del Ministerio, que evidentemente se quiere ampliar y

nosotros tratamos de restringirla a límites razonables. No se trata de que estemos innovando en relación al pasado, sino que busca evitar que se llenen las plazas disponibles y luego la gente se quede por razones de inercia, cercenándose así la carrera de los demás.

Desearía que el señor Director General del Servicio Exterior diera su opinión sobre los puntos planteados por los señores Senadores.

SEÑOR CASTELLS.- En primer lugar, deseo aclarar cuáles son los cambios que hemos introducido en este artículo que no está modificado en su totalidad, sino solamente en sus incisos 1ª y 2ª.

Lo que nosotros hacemos es incluir a la planilla semi-técnica, cuyos funcionarios hasta ahora no tenían derecho a salir al exterior en los beneficios del artículo.

Los funcionarios administrativos del Ministerio son 96; los semi-técnicos, son 24. La proporción de aumento surge del hecho de que son 24 personas más con expectativas de salir al exterior.

Por costumbre en la Cancillería siempre se había adoptado la expresión "personal administrativo" para designar a los funcionarios de apoyo en las representaciones diplomáticas y consulares. Eso, en realidad, es un error, ya que parte de las funciones son administrativas, pero otras no lo son; en tanto que algunas son funciones específicamente técnicas, tales como las de comunicaciones, que en este momento es una tarea muy importante que a veces no puede ser desempeñada por personal contratado.

Por consiguiente, es conveniente usar la expresión ya adoptada por todas las convenciones internacionales, de "personal administrativo y técnico".

tv.5
D/464

25x

En cuanto a la limitación de la salida por una sola vez creo que es un punto que ya fue aclarado por el señor Ministro; en cuanto a que lo que se busca es poder cumplir con el mayor número posible de funcionarios y que la salida al exterior no sea un privilegio para algunos solamente sino que se rote la función.

Por otra parte, la capacitación de los funcionarios semi-técnicos y la de los administrativos es similar, cada uno en su especialidad. Por lo tanto, no habría un grupo que siempre tendría que salir sino que se puede establecer perfectamente una rotación entre todos los funcionarios administrativos y técnicos de la Cancillería que estarían en las mismas condiciones.

En lo referente a la pregunta del señor Senador Lacalle sobre cuántos son los funcionarios que se contratan en las embajadas del exterior, no puedo dar una cifra exacta porque el sistema es que el Ministerio asigne una partida global a las embajadas y que éstas se manejen con ella, sin ninguna limitación en este momento. Anteriormente, tenían que pasar por un filtro de seguridad que ahora no existe, por razones obvias; y entonces, el único control que existe es la obligación de enviar a la Cancillería la ficha del funcionario contratado localmente. Lo que le puedo decir es que el promedio oscila entre tres funcionarios administrativos y seis, en las embajadas que tienen más. El Embajador es el que administra esa partida y el que dispone si necesita más gente, a veces pidiendo refuerzo de rubros, y otras limitándose al rubro que tiene, pero bajando el nivel de los sueldos.

SEÑOR FLORES SILVA.- Confieso que entiendo las razones por las cuales se dispone esta limitación por una sola vez; pero al margen de entenderlas, no me convencen, porque, en última instancia si bien es cierto que se da oportunidad a mayor número de funcionarios, también se cercenan para un funcionario que cumple muy bien su servicio, las posibilidades de desempeñar esas funciones nuevamente. Creo que razones de mejor servicio o de cuidar la calidad de éste, tendrían que dar al Administrador cierta libertad para volver a designar a un mismo funcionario, sobre todo [illegible]do la especificidad de la tarea por la cual se lo envía es muy delicada y en muchos casos se requiere confiabilidad o una especial formación.

tv.6
D/464

También debo confesar que la limitación de reducir el régimen de 5 años fijado en el artículo anterior como duración del servicio en el exterior, a 3 con la eventualidad de una prórroga por un año más, en principio me parece que es una autolimitación que se hace el Ministerio a la cuál, en esta primera visión, no le encuentro una justificación demasiado profunda y por eso el régimen anterior me parecía más coherente.

SEÑOR BATLLE.- Voy a votar el artículo tal como viene, porque advierto que la razón por la cual fue modificado no radica en que las misiones se envíen por confiabilidad. Parecería que de eso no se trata, porque la confiabilidad se puede extender a todos los funcionarios en mérito a que el Ministerio entiende que lo que está en juego es dar a todos los funcionarios administrativos la posibilidad de que salgan por lo menos una vez al exterior. Y parecería que la confiabilidad es patrimonio común a todos los funcionarios.

En suma, de lo que se trata es de que los funcionarios administrativos tengan, repito, por lo menos una vez a lo largo de su carrera la posibilidad de estar tres años en el exterior y no hay de por medio un problema de técnica, de especificidad o de confiabilidad, ya que todos tienen los mismos conocimientos técnicos, específicos y todos llenan los mismos requisitos. Entiendo que esta autolimitación del Ministerio se debe al interés de que no se haga valer la influencia personal, la relación e incluso la inercia como lo dijo el señor Ministro, para que después que se va una vez al exterior, siga allí.

Aparte con este criterio de que todo el mundo tenga la posibilidad de estar una sola vez para sentirse cómodo con las ventajas o beneficios que pueda tener un funcionario diplomático, voy a votar esta disposición como viene y no por la razón de la confiabilidad, porque si ésta fuera tan especial, no podría ser compartida por igual por todos los funcionarios. Y la técnica tampoco, porque no todos pueden tener la misma técnica.

Por consiguiente, me afilio a la tesis de votar el artículo tal como viene.

SEÑOR FLORES SILVA.- Yo había entendido de las palabras del señor Ministro que el tema era lo específico de la situación y que

la necesidad de enviar un funcionario estaba determinada por la confiabilidad o la formación del mismo. Si es así, estoy de acuerdo.

En cambio, no estaría de acuerdo con el criterio de establecer una suerte de premio consuelo a los funcionarios que por estar trabajando, cerca de gente que viaja tendrían que "ligar" una vez en su vida un viaje de este tipo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artícuno Nª 218.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 219.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 220.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-Léase la disposición citada.

tv.8
D/464

(Se lee el artículo 69 del decreto-ley Nª 14,285)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 221.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Estamos de acuerdo, señor Presidente, con la filosofía que anima esta disposición. Sabemos que algunas de nuestras sedes diplomáticas tienen gran valor inmobiliario, y p[illegible] las a punto, cuando hay que hacer reparaciones, puede requer[illegible] enormes sumas. Entonces, a veces, es mejor vender y comprar otra cosa. Hay otros casos, como en Inglaterra, donde existe el sistema de "leasing" y se agotan los plazos.

Lo que quisiéramos conocer es el criterio que sobre las sedes tie[illegible] Ministerio. Es decir, si la idea es que en la mayoría de los países haya sedes propias, o si hay criterios diferentes según los países.

tv.9
D/464

De manera que reitero mi conformidad con la filosofía del artículo, porque, por ejemplo, la embajada uruguaya en Washington, está a una distancia tal en la ciudad, que se vuelve inoperante para otra cosa que no sea vivir en ella. O sea que no estaría mal adquirir otra. También me parece acertado que exista la posibilidad de que el excedente de lo que se haya invertido en un país, pueda utilizarse con los mismos fines en otros países.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No estoy muy de acuerdo con la mención del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Según tengo entendido, es la Dirección del Catastro la que hace este tipo de estimaciones.

Digo esto a pesar de que creo que ni el Ministerio de Economía y Finanzas, ni el de Transporte y Obras Públicas, están capacitados para estimar las ventas que se realizan en el exterior. Pero si hay necesidad de poner uno, pues que se ponga al que siempre se llama a intervenir en las compras y ventas que realiza el Estado.

SEÑOR CASTELLS.-Este artículo se debe a que el Estado posee inmuebles en diversos países del mundo y, en muchos casos pueden presentarse buenas oportunidades para vender o comprar otros. Con respecto al caso de Londres, al que hizo mención el señor Senador Lacalle Herrera, el inmueble tiene un "leasing" que vence en el año 2.012. El propietario no puede utilizar la casa hasta ese año, pero a medida que se acerca el vencimiento del plazo la propiedad va aumentando de precio. Por lo tanto, si se pudiera llegar a un arreglo ahora, el negocio para el país, sería ventajoso.

En el pasado, muchas de las oportunidades que se le presentaban al país, no se podían aprovechar debido a la legislación y a la lentitud del trámite burocrático, con el fin de autorizar la venta o compra de inmuebles. Entonces, no sólo no se pudieron obtener beneficios, sino que se sufrieron verdaderos perjuicios por no haber obtenido autorización para vender el inmueble antes de que éste hubiera perdido su valor.

Por este artículo se busca dar una mayor eficiencia a la tramitación, sin sacrificar los controles de la operación. Ahora, con respecto a la observación del señor Senador García Costa, en el sentido de que la competencia correspondería a la Dirección del Catastro, debo señalar que con respecto a las compras y ventas en el exterior, quien ha informado siempre ha sido el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Admito mi equivocación, pero no sé que apor-

ed 1

te puede hacer el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en materia de estimación de una venta que se produce a miles de kilómetros de aquí. Para confiar en una opinión, habría que tener en cuenta la del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tomará las prevenciones del caso.

Señalo, además, que habría que hacerle alguna modificación al texto. En primer lugar, en donde dice "la venta", debería decirse "la enajenación", puesto que se habla de permutas. En segundo término, donde dice "inmuebles", debería decir "inmuebles o derechos reales constituidos sobre inmuebles". Aquí se habló de un "leasing", pero no significa la propiedad de un inmueble, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 221.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de los derechos reales constituidos sobre los inmuebles del inciso 06 radicado en el extranjero, con el informe favorable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y dando cuenta a la Asamblea General.

El producido de las ventas que se realicen será aplicado, exclusivamente, a la financiación de inversiones inmobiliarias para el mismo inciso a realizarse en el país o en el exterior".

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo a lo que se dice en el segundo párrafo del artículo, puede darse el caso de que en un país se venda una sede y no se compre otra nueva. Es decir que el Uruguay se quede sin sede en España y con el producido de la venta compre una en Italia.

No entiendo bien esta política inmobiliaria del Ministerio de Relaciones Exteriores. No tengo gran experiencia al respecto, pero de acuerdo a lo que he visto en mi país hay sedes de países extranjeros que tienen más de 50 años, o sea que no acostumbran a estar vendiendo ni comprando. De acuerdo a esto, parece que la intención es no buscar una sede permanente, sino el negocio ventajoso. Entonces, vende una sede por cinco millones, y compra por cuatro. A mi juicio, no creo que la tarea propia del Ministerio sea especular con valores inmobiliarios.

ed 2

25

SEÑOR BATLLE.- Aun participando del criterio del señor Senador Ortiz, en el sentido de que, tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el Estado, en general no pueden dedicarse o tener como actividad principal intervenir en el mercado inmobiliario vendiendo o comprando, creo que procede la autorización genérica, porque se ha dado el caso, durante estos últimos años, de adquisiciones innecesarias. Por ejemplo, en Estados Unidos, se ha adquirido un inmueble que no presta ninguna utilidad al Estado a un costo enorme. Precisamente, su venta podría ser útil y necesaria a efectos de que el Estado pudiese adquirir el local donde tiene sus oficinas en la ciudad de Washington.

Reitero que no creo que la función del Estado sea la de comprar o vender, de acuerdo al alza o baja de los valores. Creo que en esta autorización genérica, manejada con prudencia, debe darse intervención al Ministerio de Economía y Finanzas el que debe participar, por lo menos, aprobando --si esto no se ha hecho hasta el momento, que se haga a partir de ahora-- las adquisiciones. Es una autorización que le sirve al país. En términos generales, las representaciones del país han estado ocupando --como cualquier otra nación-- sus mismas sedes. Sin embargo, en los últimos años se han estado haciendo adquisiciones totalmente inconvenientes.

SEÑOR ORTIZ.- En general, coincido con el criterio expuesto. No obstante, me gustaría que se estableciera que cuando se vende una propiedad en un país, el importe se destinara con preferencia a adquirir otra en ese mismo país. Lo que dice el señor Senador Batlle con respecto a nuestra sede en los Estados Unidos, en el sentido de que económicamente no conviene, yo estaría de acuerdo en que se la vendiese. Pero el producido de esta venta, ¿sería comprar la sede donde actualmente funcionan las oficinas? Con este artículo, puede no destinarse a ello. No quiero decir con esto que si vendemos esa propiedad en U$S5:000.000, tengamos que destinar la totalidad de la suma a comprar otra. Deberíamos establecer alguna preferencia, a efectos de no quedar sin sede en algún país o, en todo caso, a fin de que no haya diversidad de criterios.

SEÑOR FLORES SILVA.- He estado pensando en el caso de otros países en los que, animado por la vocación faraónica que tiene todo proceso autoritario, en los últimos años se han hecho inversiones desmedidas. Si nosotros hacemos que las inversiones efectuadas permanezcan en esos países, ello significará la continuación de una política de gasto excesivo. Por ejemplo, el ca

ed 3

so de la embajada en Madrid, ha significado una cuantiosa inversión.

En consecuencia, pienso que tendría sentido que el Estado pudiese democratizar sus inversiones, en lo que hace a la compra de inmuebles en el extranjero, lo que implicaría dar libertad al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que pueda manejarse según su criterio.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que los argumentos que han dado los señores Senadores son suficientes.

Lo único que se trata con este artículo es de dar flexibilidad al Ministerio, para que pueda aplicar una política de adquisiciones, que, hasta el momento no ha existido. Hasta el presente, las inversiones dependían de la influencia personal que pudiese tener el embajador en el gobierno. Es decir, que no ha habido una política definida al respecto; a esto se debe el hecho de que tengamos una embajada en España y no en Italia y por qué no una embajada y no una cancillería. En ese sentido, considero que el país debiera atender esa situación, sobre todo en lugares claves, permanentes, en los que se haga necesaria la presencia de una delegación. Digo esto porque actualmente los alquileres se han convertido en un rubro extravagante; estamos pagando miles y miles de dólares por ese concepto. Hasta ahora no se ha podido entender por qué en Nueva York, donde siempre habremos de tener una representación diplomática, estamos pagando U$S 24.000 mensuales de alquiler. No entendemos por qué no se solicitó un préstamo para pagar una deuda y no un alquiler.

Por este artículo se le otorga al Ministerio una facultad, la que se supone utilizará con buen criterio y sentido común, orientándose a una política de adquisiciones y tratando de regularizar situaciones extrañas ocurridas en los últimos años, de compras de prioridad relativa.

En concreto, no se trata de otra cosa más que de flexibilizar la capacidad de inversión del Ministerio.

SEÑOR SENATORE.- Me parece que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas aparece en esta redacción por costumbre.

SEÑOR BATLLE.- No se trata de una costumbre. Lo que sucede es que aunque el Ministerio de Transporte y Obras Públicas no pue-

ed 4

de conocer el valor de los inmuebles en Estados Unidos, el arquitecto de esta Secretaría, puede informar de su estado con más propiedad que los funcionarios del de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, se le pagará un viaje a fin de que realice la constatación del estado de ese inmueble. Sin perjuicio de esto, y sin que a nadie le moleste, creo que se le podría dar injerencia al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR SENATORE.- Estoy de acuerdo. Pero lo que yo digo es que el arquitecto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas puede estar tan habilitado como el que actúa a nivel de la Dirección General del Catastro Nacional, quien está acostumbrado a hacer avaluaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, habría que incorporar al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 221, tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 221.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos con intervención favorable de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Asamblea General.

El producido de las ventas que se realicen será aplicado, exclusivamente, a la financiación de inversiones inmobiliarias para el mismo inciso a realizarse en el país o en el exterior".

Se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 222.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR ORTIZ.- Creo que debería decir "Increméntase...", en lugar de "Increméntese...".

ed 5

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quisiera saber a cuánto asciende actualmente ese rubro y cuántos son los funcionarios incluidos en esta disposición.

SEÑOR CASTELLS.- El rubro actual es de N$2:000.000, los que, sumados a lo que ahora se solicitan, dan una cifra de N$6:400.000. Esta solicitud se debe al hecho de que el personal, sobre todo el de servicio del Ministerio, está cumpliendo un horario muy extenso. Por ejemplo, tenemos el caso de los choferes quienes, todos los sábados y domingos, tienen que ir al aeropuerto a esperar a alguien y en este momento el rubro de horas extras no alcanza a cubrir los gastos que se generan.

Por otro lado, también nos vemos imposibilitados de proveer los nuevos cargos.

Otro argumento, a nuestro juicio importante, es el reducido nivel de retribuciones --se podría decir que tiene el carácter de sumergido-- que impera en nuestro inciso.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Desearía saber cuántos son los funcionarios.

SEÑOR CASTELLS.- No hay límite.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Existe un límite referido al Programa 001, Administración. Mi pregunta concreta, repito, está relacionada con el número de funcionarios que posee este Programa.

SEÑOR CASTELLS.- Este Programa incluye a 96 funcionarios administrativos, 24 semitécnicos y 31 de servicio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, revistan 151 funcionarios en el Programa 001.

SEÑOR CASTELLS.- Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 223.

(Se lee:)

ed 6

"Artículo 223.- Derógase el artículo 2o. del decreto ley No. 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Los beneficios a que se refiere el artículo 44, de la ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960, estarán comprendidos en lo que establece el artículo 63, de la ley No. 12.801".

Léanse las disposiciones citadas.

(Se leen:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 224, con la fe de erratas.

(Se lee:)

"Artículo 224.- El crédito del rubro 3, Servicios no Personales, del Programa 002, Ejecución de la Política Internacional, podrá ser ajustado, dentro de cada ejercicio, de acuerdo a los gastos debidamente documentados, originados por las Misiones Oficiales al exterior y por las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas o Delegaciones Permanentes de la República, acreditadas ante países extranjeros u organismos internacionales.

La Contaduría General de la Nación procederá, luego de efectuar los controles que correspondan, a la habilitación del crédito necesario".

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que esta autorización "in limine" rechina con cualquier disposición presupuestal. No se trata siquiera de gastos necesarios, resultantes de obligaciones, sino que simplemente dice que sean debidamente documentados. Con eso no alcanza, señor Presidente.

Entiendo que esta solicitud responde a una necesidad específica del Ministerio, pero creo que debe existir, como es lógico, una estimación al respecto. Se debería decir "refuérzase hasta" y luego estudiaríamos si el rubro es suficiente o no. No podemos

aceptar como válido que se diga "todo gasto debidamente documentado", porque no es de buena técnica presupuestal. Entiendo que, respetando la redacción, habría que establecer ciertos límites. De esa forma tendríamos noción de los eventuales gastos que se van a autorizar e inclusive, conocer cuáles son los actuales y por qué se debe tener una latitud tan generosa y abierta.

SEÑOR LAME.- Los artículos 224 y 225, cubren los gastos que se liquidan en dólares estadounidenses para pagar las misiones oficiales al exterior y las designaciones de personal diplomático, de carrera o no, que también es destinado al exterior.

Es bien conocido que las misiones oficiales al exterior, se tramitan a través del Ministerio, por dos razones principales. Una de ellas es porque la Secretaría está dotada de la infraestructura suficiente para realizar con eficiencia esta tarea y, la segunda, porque es necesario mantener la coordinación en cuanto a las actuaciones en el exterior de los funcionarios de otras Carteras e instituciones.

De esto, surge la imposibilidad financiera del Ministerio, para atender las decisiones de carácter político.

En el momento de tomar contacto con ellas, ya están resueltas desde el punto de vista del gasto a realizar y nos encontramos con una dificultad operativa bastante importante.

Este tema fue discutido oportunamente con la Contaduría General de la Nación, porque comprende todo lo relacionado con los artículos 224 y 225. El primero de ellos, cubre las misiones oficiales en el exterior y las designaciones del personal diplomático de carrera o no y el segundo artículo hace referencia a los gastos que se deriven de las declaraciones de Huéspedes Oficiales.

Ninguno de estos aspectos es previsible, desde el punto de vista de la gestión del Ministerio, lo cual obliga a tener pasividad en la operación de las disposiciones vigentes, que la limitan enormemente.

ed 8

De cualquier manera, el artículo establece que la Contaduría General de la Nación debe efectuar los controles que correspondan, previos a la habilitación del crédito necesario. Además, cuando el rubro supere a la asignación presupuestal anual, esa ampliación debe estar probada por medio de la documentación emanada del propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 224.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 225.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Frigerio).- Este artículo tiene una fe de erratas.

(Se lee:)

"ARTICULO 225.- El crédito del Rubro 9 'Asignaciones Globales', del Programa 001 'Administración', podrá ser ajustado dentro de cada ejercicio, de acuerdo a los gastos debidamente documentados que deriven de las declaraciones de Huéspedes Oficiales realizadas de acuerdo a la reglamentación respectiva.

La Contaduría General de la Nación, previo los controles pertinentes, procederá a habilitar, en cada caso, el incremento del crédito previsto en el inciso precedente".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 226.

SEÑOR MINISTRO.- Me permitiría sugerir que este artículo se tratara junto con los que se relacionan con el Instituto Artigas, --es decir, los artículos 228 a 233-- porque de lo contrario no se va a poder comprender.

jac.1
D.464

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, léase el artículo 227.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR CASTELLS.-La creación de siete cargos de Secretario de Segunda en el Escalafón Bh tiende a solucionar una grave injusticia cometida con siete funcionarios del Escalafón administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego de haber sido promovidos al Servicio Exterior --por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1980-- estos funcionarios fueron posteriormente revertidos a su anterior situación, por resolución de 6 de agosto de 1980, sin que hasta el momento hayan podido ingresar a la carrera diplomática, como fue su legítimo derecho en su oportunidad.

De los catorce funcionarios comprendidos en la resolución de 27 de mayo de 1980, únicamente siete lograron, con posterioridad, ingresar al Escalafón Bh, sin ningún orden de precedencia. Esta fue una resolución totalmente arbitraria del anterior gobierno. Los restantes funcionarios quedaron relegados por un llamado a concurso que estuvo muy lejos de llenar las garantías de imparcialidad y legalidad que hubieran correspondido.

Por otra parte, la legislación vigente impide que la mayoría de estos funcionarios puedan ingresar hoy al Servicio Exterior pues muchos de ellos han perdido las condicionantes para ello, es decir que han sobrepasado el límite de edad, fijado en 35 años para el Secretario de tercera.

A fin de recomponerles la carrera administrativa que les fuera lesionada por el anterior gobierno, únicamente por ley se les puede ingresar al grado que se propone, es decir, Secretarios de Segunda, que es la situación en que se encuentran los otros siete funcionarios que tuvieron el privilegio de ser nombrados cuando éstos fueron postergados. A efectos de evitar mayores distorsiones en el escalafón, se dispone que los cargos creados por este artículo sean eliminados al vacar..

SEÑOR SENATORE.- Deseo pedir algunas aclaraciones al Señor Ministro.

Estos funcionarios han sido perjudicados en su carrera diplomática por resoluciones anteriores. En el artículo 240 se es

tablece una previsión para los funcionarios destituidos. Pregunto si alguno de esos funcionarios no podrían estar incluidos dentro de la previsión de dicho artículo.

SEÑOR CASTELLS.- El artículo 240 prevé que los funcionarios restituidos, actualmente contratados y cuyos cargos a la fecha de su destitución los habilitase para prestar servicios permanentes en el exterior, podrán ser destinados a cumplir dichos servicios.

Esos funcionarios que actualmente están contratados en el Ministerio no pueden salir a cumplir funciones en el exterior hasta tanto no se les regularice su situación. Como temíamos que la ley de destituidos tuviera un trámite muy largo, incluimos este artículo para no perjudicar a los funcionarios que han sido restituidos pero que están en calidad de contratados.

En cuanto a los siete funcionarios a que se refiere el artículo que estamos tratando, debo decir que a ellos no se les aplicó el Acto Nº 7 y no fueron destituidos, por lo que no están comprendidos en ninguna de esas normas. Es decir que se trata de una injusticia equiparable al Acto Nº 7 o a la destitución, pero que no tiene solución si no es por la vía legal que proponemos.

SEÑOR SENATORE.- Con esta explicación queda aclarada mi inquietud.

Por otra parte, deseo formular otra consulta. Me han visitado algunos funcionarios administrativos que están en el escalafón y tienen el título de doctores en diplomacia. Ellos pretenden --y creo que con bastante derecho-- que esos cargos que se suprimirían al vacar, sean ocupados por funcionarios que tienen título profesional. Alegan que por el pasaje del tiempo y por las exigencias de la Ley Nº 14.206 en cuanto al límite de edad, no podrían ser tenidos en cuenta para ocupar esos cargos. Por ello solicitan que en vez de suprimir esos cargos al vacar, se los llene con funcionarios que tienen título de doctores en diplomacia, eliminando lo que establece en esa materia el artículo 20 de la Ley Nº 14.206.

SEÑOR CASTELLS.- Respecto a la inquietud del señor Senador Senatore quisiera decirle que habría que estudiar caso por caso en lo que se refiere a Doctores en Diplomacia. Conozco cuatro personas que en este momento pasan el límite de edad establecido, por lo que no podrían ingresar como Secretarios de Tercera, pero que tampoco estaban en condiciones de ser promovidos cuando no pasaban de la edad requerida porque no tenían los cursos com

pletos que imparte el Instituto General Artigas. Habría, por lo tanto, que estudiar situación por situación a los efectos de saber si hubo una petición por parte de ellos o algún acto arbitrario de la Administración anterior. Hasta el momento, eso no ha sido argumentado. Simplemente, no estaban en condiciones de ser promovidos al Servicio Exterior por las razones aducidas. Si existe alguna situación que pueda ser contemplada podríamos estudiarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo parece destinado a solucionar la situación creada con la revocación del 6 de agosto de 1980.

SEÑOR SENATORE.- La situación está referida a siete funcionarios, pero no tengo información suficiente acerca del pedido de los mismos para entregarle al señor Director.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Las reflexiones del señor Senador Senatore no son desafortunadas. Se crean siete cargos para reparar injusticias.

El señor Senador Senatore expresa --habría que tener una información más precisa-- que hay cinco doctores en Diplomacia que tienen el mismo o similar problema: no han ascendido por no haber tenido oportunidad. Acá se repara alguna injusticia, por qué no reparar otras.

Esta es una creación de cargos al solo efecto de subsanar alguna situación particular, que puede ser muy legítima. Entonces, preguntamos por qué no proceder de la misma forma con otras personas que son doctores en Diplomacia, solucionando su situación al igual que la anterior.

SEÑOR CASTELLS.- Respecto a la inquietud del señor Senador García Costa debo expresar que hay otro problema relacionado con las restituciones efectuadas por este artículo.

En su momento, estos funcionarios se presentaron al Contencioso Administrativo y el Procurador de ese organismo informó a su favor y es muy posible que dictamine, también en el mismo sentido, con lo cual distorsiona toda la carrera administrativa, en la parte referida a Servicio Exterior del Ministerio.

A partir de 1974, toda persona que haya ingresado después de esa fecha vería distorsionada su carrera administrativa, debido a que el Tribunal anularía todos los ascensos que se produjeron a partir de esa fecha.

jac.4
D.464

25X

SEÑOR BATLLE.- Se trata de situaciones distintas. Pienso que al margen de lo que consideremos con respecto al problema planteado por los señores Senadores Senatore y García Costa, este artículo lo podemos votar como está porque corregimos esta situación, a la que se le agrega ahora este otro tema.

En lo que tiene que ver con los funcionarios administrativos que luego de estar cumpliendo tales funciones se recibieron de Doctores en Diplomacia, como lo referente a aquellas personas que están comprendidas en el artículo 240, al que hacía alusión, el señor Senador Senatore, merecerán o no una solución, pero, al margen del artículo 227 que tenemos a consideración.

Creo que lo práctico sería votar este artículo y más adelante, en su momento, trataríamos estos dos temas, ya que pienso que habrá oportunidad para corregir esta situación. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me permito agregarle a la moción del señor Senador que esta tarde se nos traiga información sobre el tema por parte del Ministerio.

SEÑOR ORTIZ.- En principio, el artículo tiene que decir "Créanse" y luego, en el cuarto renglón debe decir "provistos con los funcionarios administrativos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 227 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO.- Solicito se considere el artículo 234.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 234.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo:)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- ¿Qué se abona con esto?

SEÑOR MICHELINI.- Este artículo responde a la necesidad de establecer un mecanismo que permita pagar contra estos rubros a los funcionarios administrativos concentrados en el Programa 001 pe-

ro que, en realidad están prestando servicios en el 002, "Ejecución de la Política Internacional" y en el 003 que pertenece al "Programa del Instituto General Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero eso no es establece en el artículo.

SEÑOR BATLLE.- En este artículo existen comas mal puestas que lo hacen incomprensible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces se podría decir: "El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá abonar a los funcionarios..."

SEÑOR BATLLE.- Propongo que se arregle la redacción.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Estos renglones no alcanzaban a la Unidad Ejecutora 001?

SEÑORA HOLT.- El crédito de los renglones que aquí se mencionan está asignado al Programa 001.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una sola Unidad Ejecutora, que es la 001, que ejecuta varios Programas. Como tiene asignado el crédito de esos renglones en un solo Programa, y los funcionarios ejecutan varios de ellos, lo que se autoriza es que pueda pagársele a los funcionarios que están ejecutando otros Programas.

SEÑOR SENATORE.- Se podría habilitar un crédito, porque hemos eliminado la prima a la eficiencia. No me opongo al artículo, sino que estoy tratando de ver si es posible hacer un crédito con transferencia de partidas, es decir, que no se trate ni de horas extras ni de prima a la eficiencia, porque se va a pagar una remuneración normal.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que se propone --y veremos si estamos equivocados con el señor Senador Senatore-- es eliminar la prima a la eficiencia, pasándola a otros renglones. Alguien me dirá que se puede usar con la misma discrecionalidad; perfecto, pero vamos eliminando la prima a la eficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores asesores podrían traer una nueva redacción para la tarde.

SEÑORA HOLT.- El alcance del artículo es simplemente operativo y no se trata de una cuestión de fondo o de que se vaya a pagar otra cosa. Los cuatro programas del Ministerio pertenecen a la

misma unidad ejecutora y los créditos están asignados a uno solo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De acuerdo --y pido disculpas al señor Presidente por mis interrupciones--; pero, ¿es posible que el renglón 061.303 de prima a la eficiencia sea distribuido entre los renglones 011.313, 061.301 y que luego cumpla los mismos objetivos? Entonces, terminamos con la prima a la eficiencia y los reemplazamos por otros elementos que son discrecionales pero que, por lo menos, tienen mejor nombre dentro de la Administración.

SEÑORA HOLT.- Allí hay un problema de fondo sobre el que debe opinar el Ministerio.

Lo que sí puedo decir es que por ese renglón de prima a la eficiencia los funcionarios ya están cobrando. No se trata de un crédito disponible. Sería un problema a resolver en conjunto como ya se hizo en los artículos generales.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se podría decir: "el aumento autorizado será traspasado a los otros renglones". Hay un aumento para el año 1986 de la prima a la eficiencia, seguramente, por la inflación.

SEÑORA HOLT.- Pero no hay un aumento real del crédito. Por el régimen general, lo que exceda será congelado. Aquí ellos no piden un aumento en la partida de prima a la eficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se hará una nueva redacción para esta tarde a fin de arreglar este asunto.

Se levanta la sesión hasta la hora 15.

jac.7
D.464